

Página 1 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN	
Versión: 0	IAPL-147/2018 PT @. CARLOS ÁNDRES HERNÁNDEZ ARROYO CC.1.103.105.516	

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

Bogotá D.C

03 ABR 2020

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR LESIONES IAPL-147/2018

**GRADO
APELLIDOS Y NOMBRES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

**PATRULLERO @
HERNÁNDEZ ARROYO CARLOS ANDRÉS
CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.103.105.516 EXPEDIDA EN
EL MUNICIPIO DE COROZAL (SUCRE).**

VISTOS

Al despacho de la Dirección de Seguridad Ciudadana, se encuentra para calificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del informe administrativo prestacional con radicado **IAPL-147/2018**, adelantado por a nombre del señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.103.105.516 expedida en el municipio de Corozal (Sucre), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000 *"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"*, se procede a proferir decisión, respecto a las causas en que se produjeron las lesiones del citado policial, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Se conoce de autos que el día 23/10/2017, el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, no se presentó a laborar en la unidad de intervención policial N° 15, motivo por el cual se tomó contacto con la hermana del funcionario, manifestando que el funcionario se encontraba internado en la clínica del municipio de Sampués, al recibir un impacto el 31/10/2017 con arma de fuego en la pierna derecha, por personas desconocidas en la vía San Luis (Sucre).

RECAUDO PROBATORIO

Copia del comunicado oficial sin número de fecha 01/11/2017, suscrito por el señor Intendente Jefe **FRANCISCO MIGUEL AYAZO PÉREZ** Comandante Sección N° 3 COINP 15 – Comisión Buenaventura Valle del Cauca, mediante el cual informó al señor Teniente **DANNY LEANDRO MONTOYA GONZÁLEZ** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 15 (E), la novedad acaecida el 31/10/2017, con el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**. (Folio 01).

Copia de la comunicación oficial S-2017-000626-UNIPOL-COINP15 de fecha 02/11/2017, signado por el señor Teniente **DANNY LEANDRO MONTOYA GONZÁLEZ** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 15 (e), a través del cual informó al señor Teniente Coronel **EDGAR VEGA GÓMEZ** Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo, la novedad presentada el 31/10/2017, con el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, quien resultó lesionado con arma de fuego. (Folio 02).

Copia del radicado N° S-2017-000634-UNIPOL-COINP15 de fecha 07/11/2017, rubricado por el señor Intendente Jefe **FRANCISCO MIGUEL AYAZO PÉREZ** Comandante Sección N° 3 Compañía de Intervención Policial N° 15, con apoyo del señor Teniente **DANNY LEANDRO MONTOYA GONZÁLEZ** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 15 (e), informando al señor Teniente Coronel **EDGAR VEGA GÓMEZ** Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo, la novedad ocurrida el 31/10/2017, con el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, quien no se presentó el día 23/10/2017. (Folio 03).

Copia del comunicado oficial sin número de fecha 28/11/2017, firmado por el señor Coronel **WILSON JAVIER GONZÁLEZ DELGADILLO** Comandante del Departamento de Policía Valle, remitiendo al señor

Página 2 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN IAPL-147/2018 PT @. CARLOS ÁNDRES HERNÁNDEZ ARROYO CC.1.103.105.516	

HERNÁNDEZ ARROYO, sufrió lesión en la pierna derecha al ser impactado con arma de fuego. (Folio 04).

Copia de la comunicación oficial S-2017-000427-UNIPOL-COINP16 de fecha 28/10/2017, firmado por el señor Teniente **BRYAN CAMILO SALAS ENRÍQUEZ** Comandante Compañía de Intervención Policial N° 16 (E), enviando al señor Mayor **GUILLERMO ANDRÉS SALAZAR GUZMÁN** Comandante Distrito Especial de Policía Buenaventura (E), la novedad surgida el 31/10/2017, con el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, cuando fue lesionado con arma de fuego en la pierna derecha. (Folio 05).

Pantallazo de la imagen (foto) de la hoja de epicrisis – urgencias 1103105516 del 31/10/2017, expedida por la médico general **TATIS KARINA DÍAZ** vinculada a la Clínica Santa María S.A.S, evidenciando la lesión de ingreso del señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, correspondiendo a: *"herida por arma de fuego"*; asimismo obra copia de la incapacidad médica con número de admisión 0000659941 del 01/11/2017, surtida por la médico general **SANDRA RAQUEL VOZA MOLINA**, generando el diagnóstico 1: *"herida del muslo"*, y diagnóstico 2: *"disparo de otras armas de fuego y las no especificadas, lugar no especificado"*. (Folio 06).

Pantallazo de la imagen (foto) de la hoja de epicrisis – urgencias 1103105516 del 31/10/2017, librada por la médico general **TATIS KARINA DÍAZ** vinculada a la Clínica Santa María S.A.S, observando la evolución que a letra expresa dice: *"paciente masculino de 25 años de edad quien ingresa remitido de e.s.e. Sampedes con dx. Herida en pierna derecha por proyectil de arma de fuego paciente refiere que alrededor de las 19:00 horas sufrió ataque por sujetos desconocidos quienes le ocasionaron herida con arma de fuego en el muslo de pierna derecha con posterior dolor y sangrado motivo por el cual acude a e.s.e Sampedes de donde remiten"* (sic); antecedentes pertenecientes al señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, por otro lado, en el respaldo yace copia del formato de la orden médica de egreso. (Folio 07).

Pantallazo de la imagen (foto) de la hoja de epicrisis – urgencias 1103105516 (N° admisión 0000659941) del 31/10/2017, despachada por la médico general **TATIS KARINA DÍAZ** vinculada a la Clínica Santa María S.A.S, detallando el diagnóstico del señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, correspondiente a: *"W349 disparo de otras armas de fuego y las no especificadas, lugar no especificado"*, y *"S711 heridas del muslo"*. (Folio 08).

Copia del acta de apertura del 20/07/2017 firmada por el señor Subintendente **JOSÉ ALEXANDER RUIZ GUTIÉRREZ** Comandante (e) Sección N° 02 de la Compañía Intervención Policial N° 15, destinando los folios para el libro minuta de vigilancia, donde se registran los lugares de facción del señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO** para las días 24/10/2017, 25/10/2017, 26/10/2017, 27/10/2017, correspondientes a: *"Retardado"*. (Folios 09-13).

Copia del acta de apertura del 10/07/2017 del libro de régimen interno, firmado por el señor Subteniente **ROGER RICARDO RODRÍGUEZ PINTO** Comandante Segunda Sección COINP N°15, integrando los folios (308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 324), en el cual se demuestran las anotaciones de la novedad ocurrida con el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**. (Folios 14-21).

Copia del comunicado oficial S-2017-027119-DISEC del 02/12/2017, suscrito por el señor Teniente Coronel **EDGAR VEGA GÓMEZ** Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (UNIPOL), mediante el cual remitió a la Oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos DISEC, la novedad presentada con el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, con los antecedentes, a fin de adelantar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones. (Folio 22).

Copia de la comunicación oficial S-2017-028940-DISEC del 26/12/2017, firmado por el señor Intendente **WILLIAM URIEL CASTAÑO SALAZAR** Responsable Atención al Ciudadano DISEC, a través del cual envió al señor Teniente **DIEGO MAURICIO GUIO AYALA** Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos y Derechos humanos DISEC, el informe de novedad siendo analizado en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET N° 51), donde se relaciona al señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**. (Folio 23).

Auto ordenando apertura del informe administrativo prestacional por lesión **IAPL-147/2018** de fecha 05/11/2018, adelantado en favor del señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**

Página 3 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN IAPL-147/2018 PT @. CARLOS ÁNDRES HERNÁNDEZ ARROYO CC.1.103.105.516	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Copia del comunicado oficial S-2018-031282-DISEC de fecha 28/11/2018, suscrita por la señora Asesora del Sector Defensa 04 **CLARA ELENA ORTIZ GONZÁLEZ** Jefe Asuntos Jurídicos DISEC, mediante el cual solicitó al señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO** Integrante CAI Monserrate, los antecedentes faltantes en el informativo administrativo prestacional por lesión **IAPL-147/2018**. (Folio 26).

Copia del correo electrónico de fecha 01/03/2019, a través del cual se solicitó al señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, allegar la documentación faltante (por segunda vez), para que obre dentro del informativo administrativo prestacional por lesión **IAPL-147/2018**, enviando lo requerido a la cuenta institucional disec.asjur-iap@policia.gov.co, perteneciente a la oficina jurídica de la Dirección de Seguridad Ciudadana. (Folio 27).

Declaración extraprocesal N° 3229 de fecha 29/11/2017, librada por el señor **REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA** Notario Tercero del Circulo de Buenaventura, ante el cual declaró el señor **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, las circunstancias de tiempo, modo y lugar con lo ocurrido el día 31/10/2017, al ser impactado en la pierna derecha con arma de fuego. (Folio 28).

Copia del correo electrónico de fecha 13/01/2020, mediante el cual se envió solicitud a la señorita **LINA HERNÁNDEZ ARROYO**, hermana del administrado, con el fin de transmitirle el comunicado sobre la documentación requerida dentro del informativo administrativo prestacional por lesión **IAPL-147/2018**, remitiendo lo solicitado a la cuenta institucional disec.asjur-iap@policia.gov.co, perteneciente a la oficina jurídica de la Dirección de Seguridad Ciudadana. (Folio 29).

Copia del correo electrónico de fecha 03/01/2020, mediante el cual se solicitó al Comandante de la Compañía de Intervención Policial N° 15, se expida copia del acto administrativo o libro de franquicia donde se evidencie la salida del Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, con el fin de anexarlo dentro del informativo administrativo prestacional por lesión **IAPL-147/2018**, remitiendo lo solicitado a la cuenta institucional disec.asjur-iap@policia.gov.co, perteneciente a la oficina jurídica de la Dirección de Seguridad Ciudadana. (Folio 30).

Copia del correo electrónico de fecha 15/01/2020, mediante el cual se solicitó al Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo, ordenar a quien corresponda sea expedida la copia del acto administrativo o libro de franquicia donde se evidencie la salida del Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, con el fin de anexarlo dentro del informativo administrativo prestacional por lesión **IAPL-147/2018**, remitiendo lo solicitado a la cuenta institucional disec.asjur-iap@policia.gov.co, perteneciente a la oficina jurídica de la Dirección de Seguridad Ciudadana. (Folio 31).

Copia del correo electrónico disec.unipol-gutah4@policia.gov.co de fecha 17/01/2020, dando como respuesta a la oficina jurídica de la Dirección de Seguridad Ciudadana, la copia anexa del comunicado oficial S-2017-022051-DISEC, en solicitud de la publicación del permiso otorgado al quinto turno de descanso de la cual se encontraba disfrutando el Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**. (Folios 32-33).

Copia del comunicado oficial S-2017-022051-DISEC de fecha 09/10/2017, firmada por el señor Mayor **WILLIAN ALCIDES CASALLAS GARCÍA** Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo, solicitando al señor Mayor **CESAR ALBERTO LEMUS PINTO** Jefe de Grupo Talento Humano DISEC, ordenar a quien corresponda realizar la publicación mediante orden interna del quinto turno de permisos por tiempo laborado, para un personal de la Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo. (Folio 34).

Copia de la orden interna para el turno de descanso por tiempo laborado de un personal adscrito a la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo, firmado por el señor Mayor **WILLIAN ALCIDES CASALLAS GARCÍA** Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo (E), detallando que dentro de los trescientos treinta y seis (336) funcionarios relacionados, en la casilla N° 200, se observa al señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, con fecha de salida para el 06/10/2017 con un total de catorce (14) días autorizados. (Folios 35-39).

Copia de los pantallazos del medio de comunicación whatsapp, concerniente a la conversación sostenida con la señorita **LINA HERNÁNDEZ** hermana del Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**. (Folios 40-41).

Página 4 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN IAPL-147/2018 PT @. CARLOS ÁNDRES HERNÁNDEZ ARROYO CC.1.103.105.516		

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Competencia para entrar a decidir el presente Informativo Administrativo prestacional por lesión, es de este despacho de acuerdo a la atribución establecida por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 *"Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993"*, del cual se establece que: (...) *"Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:"* (...) Ahora bien, definida la competencia para entrar evaluar el presente informativo, se procederá a tener en cuenta los siguientes aspectos que nos permitirán establecer las condiciones de tiempo, modo y lugar bajo los cuales se presentó el Accidente de Trabajo, definido en el artículo 31 del Decreto 1796 de 2000, como *"todo suceso repentino que sobrevenga en el servicio por causa y razón del mismo, que produzca lesión orgánica, perturbación funcional, la invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes impartidas por el comandante, jefe respectivo o superior jerárquico, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente lo es el que se produce durante el traslado desde el lugar de residencia a los lugares de labores o viceversa, cuando el transporte lo suministre la Institución, o cuando se establezca que la ocurrencia del accidente tiene relación de causalidad con el servicio."*

En primer lugar, se tiene que para la fecha de los hechos el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, desde el día 06/10/2017 se encontraba con el quinto turno de descanso por tiempo laborado, como se evidencia en la respuesta enviada por correo electrónico del 17/01/2020, expedida por el grupo de Talento Humano de la Unidad de Intervención Policial y de Antiterrorismo UNIPOL, obrante en el folio N° 32-33, que a letra expresa dice: *"una vez verificados los antecedentes pertenecientes a permisos y vigencia 2017, se pudo evidenciar que mediante comunicación oficial No. S-2017-022051-DISEC, se solicitó publicación de permiso otorgado al quinto turno de descanso, de igual manera se pudo verificar que dicha publicación, se realizó mediante Orden Interna No. 090 mes de octubre del año 2017, es de anotar que una vez verificado los acervos documentales pertenecientes a la Compañía de Intervención Policial No. 15, que reposan en el grupo de Gestión Documental, de la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo, se pudo confirmar que no existen soportes relacionados con lo solicitado como se puede evidenciar, en correo."* (sic); dicho lo anterior, al uniformado se le habían otorgado catorce (14) días de franquicia, como se observó en la copia de la orden interna allegada, lo cual significaba que debía realizar su presentación una vez finalizara el turno de descanso el día 20/10/2017, razón por la cual el señor Intendente Jefe **FRANCISCO MIGUEL AYAZO PÉREZ** Comandante Sección N° 3, COINP 15 – Comisión Buenaventura Valle del Cauca, mediante informe de novedad sin número de radicado de fecha 01/11/2017, manifestó que el policial en mención, no se presentó a laborar desde el día 23/10/2017, sin tener contacto telefónico o ubicación con el mismo, optando el señor Suboficial por comunicarse con algún familiar del funcionario, como lo menciona textualmente, así: *"siendo las 12:10 horas la señora Lina Hernández me devolvió la llamada al abonado 3188548572 quien manifestó que el señor Patrullero Hernández Arroyo Carlos Andrés, el día 31 de octubre de 2017 recibió un impacto con arma de fuego en la pierna derecha por personas desconocidas en la vía san Luis Sucre, y que fue remitido a una Clínica del municipio de Sampedra, de igual forma le pregunte por el estado de salud en que se encontraba su hermano a lo que ella me respondió que él se encontraba estable y que no había sufrido mayores consecuencias"*. (sic).

El segundo aspecto que se entrará a analizar consiste en determinar la modalidad en que fue adquirida la lesión del Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO**, teniendo en cuenta que se pudo establecer que el uniformado en mención, fue impactado en la pierna derecha con arma de fuego el día 31/10/2017, como lo manifiesta en la declaración extraprocesal N° 3229 del 29/11/2017, librada por el señor **REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA** Notario Tercero del Circulo de Buenaventura; hecho que sucedió días posteriores a la presentación que debía realizar el funcionario para el 23/10/2017 a su unidad, por otro lado, se denota en el respaldo del folio N° 06, la incapacidad médica con número de admisión N° 0000659941 del 01/11/2017, surtida por la médico general **SANDRA RAQUEL VOZA MOLINA**, otorgándole cinco (05) días de excusa a partir del 01/11/2017 hasta el 05/11/2017, referente al diagnóstico 1: *"herida del muslo"*, y diagnóstico 2: *"disparo de otras armas de fuego y las no especificadas, lugar no especificado"*; del hecho anteriormente expuesto se evidencia las anotaciones

Página 5 de 5	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN IAPL-147/2018 PT @. CARLOS ÁNDRES HERNÁNDEZ ARROYO CC.1.103.105.516	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

anotación – a la hora y fecha se deja constancia que el señor Pt hernández arroyo carlos andrés no se ha presentado por finalización de excusa total medica es de anotar que se ha intentado comunicar con el señor patrullero antes en mención al abonado 3015341699 pero no se logra comunicación, se va ha buzón , desconociendo la actividad que esté realizando” (sic), situación que permite establecer que la lesión ocurrida al señor patrullero, sucedió mientras se encontraba en la comisión de una posible conducta punible de abandono del servicio, como se tipifica en la Ley 1407 de 2010 “Por la cual se expide el Código Penal Militar” en su artículo 107., así como una falta disciplinaria establecida en la Ley 1015 de 2006 “Por medio de la cual se expide el Régimen Disciplinario para la Policía Nacional”, en el artículo 23. numeral 23. “Dejar de asistir al servicio o ausentarse durante un término superior a tres días, en forma continua sin justificación alguna”; por consiguiente las circunstancias bajo las cuales se produjo la novedad del Patrullero, se alejan a las funciones propias que cumple como integrante de la Policía Nacional, encontrándose en una falta contra el reglamento; por tal motivo, la lesión padecida por el administrado se enmarca a lo contenido en el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 literal “D” **“EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR”**, conforme se verá reflejado en la parte resolutive del presente proveído.

En ese sentido, con base en las facultades legalmente conferidas y en especial las señaladas en la normatividad antes referida, el suscrito Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional, se permite hacer la siguiente;

CALIFICACIÓN

PRIMERO: CALIFICAR la lesión sufrida por el señor Patrullero @ **CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ARROYO** identificado con cédula de ciudadanía 1.103.105.516 expedida en el municipio de Corozal (Sucre), según las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos ocurridos el 31/10/2017, se ocasionó **“EN ACTOS REALIZADOS CONTRA LA LEY, EL REGLAMENTO O LA ORDEN SUPERIOR”**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 24 literal “D” del Decreto 1796 de 2000.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al lesionado, haciéndole saber que posee tres (03) meses contados a partir de la fecha de notificación, para solicitar la modificación del Informe Administrativo por Lesiones, ante el Director General de la Policía Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1796 de 2000.

TERCERO: COMISIONÉSE al señor Patrullero JHOANN MANUEL REYES BELTRÁN Sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Seguridad Ciudadana, para que agote las acciones necesarias y adelante la notificación de la presente decisión en concordancia con la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: ENVÍESE el expediente al Área de Prestaciones Sociales de la Secretaria General, para que una vez efectuada su verificación y aprobación, sea remitido a la Jefatura de Medicina Laboral de la Policía Nacional de Colombia para los trámites que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Mayor General JORGE LUIS VARGAS VALENCIA
 Director de Seguridad Ciudadana

Elaborado por: PT. Jhoann Manuel Reyes Beltrán
 Revisado por: CT. Francisco Alberto Pacheco Pérez
 CT. Dayana Marcela Torres Mosquera
 Fecha de elaboración: 29/03/2020
 Ubicación: archivo disec asjur /2019/41.1 Procesos – prestaciones/ 0 Procesos Aperturados

